



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-020-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AA-005-05-15**, sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de fecha quince de enero del año dos mil catorce, practicada en la Dirección de Administración Tributaria, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a la Dirección de Administración Tributaria y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y el resultado del Informe objeto de análisis concluye que de un total de doce (12) recomendaciones, se han implementado nueve (9), quedando dos (2) recomendaciones en proceso de implementación y una (1) no implantada; todas las cuales se describen y detallan en el Anexo I del Informe de Auditoría que se examina, por manera que se reiterará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, el cumplimiento las recomendaciones de auditoría pendientes de cumplir, so pena de responsabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-020-16

POR TANTO: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AA-005-05-15**, sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de fecha quince de enero del año dos mil catorce, practicada en la Dirección de Administración Tributaria; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación y la no implementada, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y tres(963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior